

---

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017

MAT.: Desígnese N° 017

Ordenanza voluntaria sobre disminución del uso de bolsas plásticas en el comercio y el fomento de bolsas reutilizables en la Comuna de El Quisco, aprobada por D.A. N° 3369, de fecha 20.10.2016.

El Quisco,

25 NOV 2019

VISTOS:

1. D.A. N°3.851 de 06.12.2016, rectificado por D.A. N°3.920 de 14.12.2016 mediante el cual asume funciones como alcaldesa titular de la Municipalidad de El Quisco la Sra. Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. Lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
4. Oficio Circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio;
5. Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 y artículo 118 de la Constitución Política de Chile y el artículo 1° de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Acuerdo N° 299, de fecha 14.10.2016, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado por D.A. N° 3301, de fecha 10.10.2016;
7. D.A. N° 3369, de fecha 20.10.2016, que Aprueba Ordenanza Voluntaria sobre disminución del uso de Bolsas Plásticas en el comercio y el fomento de bolsas reutilizables en la comuna de El Quisco;

CONSIDERANDO:

- a) Art. 12, Ley 18.695, que señala "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán, ordenanzas, reglamentos municipales, decretos Alcaldicios o instrucciones", "Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En Ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes";
- b) Acuerdo N° 299, de fecha 14.10.2016, adoptado por el H. Concejo Municipal, que señala que, por unanimidad de votos de los señores miembros del concejo presentes, aprueba "**ORDENANZA VOLUNTARIA SOBRE DISMINUCION DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS EN EL COMERCIO Y FOMENTO DE BOLSAS REUTILIZABLES EN LA COMUNA DE EL QUISCO**", con la finalidad de incrementar la calidad de vida mediante una gestión ambiental local y evitar la contaminación de los recursos naturales en la comuna;

- c) Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 y el artículo 118 de la Constitución Política de Chile; el artículo 1° de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- d) Que, las bolsas de plástico están hechas de polietileno, una resina que proviene del petróleo, y que en su mayoría son creadas de polietileno de alta densidad, las cuales son 100% reciclables, pero no biodegradables.
- e) Que, las bolsas plásticas se hicieron masivas y populares, especialmente por su entrega gratuita en el comercial, lo que provoca un uso indiscriminado de ellas.
- f) Que, cada bolsa plástica permanece aproximadamente 400 años en la Tierra y en el caso de las bolsas de plástico biodegradable duran alrededor de 5 años, período de tiempo en el que sus componentes químicos contaminan cursos de agua superficial y subterráneos, suelos y vegetación, lo que puede provocar el riesgo de enfermedades cancerígenas en las personas que ingieran este material contaminado.
- g) Que, las bolsas de plástico en su mayoría tienen un uso desechable por parte de los usuarios, siendo utilizadas sólo en el trayecto del comercio a la casa, terminando el 90% de ellas en un vertedero, o dispersas en un espacio público por su inadecuada disposición, generando contaminación visual.
- h) Que, anualmente en Chile se utilizan alrededor de 3.400 millones de bolsas, generando más de 2.100 toneladas de basura en un año.
- i) Que, la Municipalidad de El Quisco, se encuentra inserta en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, impulsado por el Ministerio del Medio Ambiente, cuyo objetivo es incrementar la calidad de vida de la comunidad mediante una gestión ambiental local.
- j) Que, la Estrategia Ambiental Comunal de El Quisco, en su Línea Estratégica N° 5, sobre Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios, abarca la problemática de los residuos a nivel comunal, manifestado por la ciudadanía local.
- k) Que, para el 2050, se estima que el 99% de las aves marinas hayan ingerido plástico depositado en el océano, producto que éstas lo confunden con alimento, provocando su muerte y de cualquier especie marina que las ingiera, esto debido a un manejo inapropiado del residuo que por distintas vías llega al mar.
- l) Que, existen otros productos que cumplen la misma función que las bolsas plásticas, siendo de un material más amigable con el medio ambiente.
- m) Que, una persona al utilizar bolsas reutilizables durante toda su vida, se puede ahorrar más de 12.000 bolsas plásticas;
- n) La necesidad de generar un ordenamiento numérico de las Ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal, para que sean de fácil y rápido acceso con la finalidad de apoyar la gestión municipal.

**RESUELVO:**

- I. **DESÍGNESE N° 017**, Ordenanza Municipal denominada "Ordenanza Voluntaria sobre Disminución del Uso de Bolsas Plásticas en el Comercio y el Fomento de Bolsas Reutilizables en la Comuna de El Quisco, aprobada por D.A. N° 3369, de fecha 20.10.2016, cuyo detalle se inserta a continuación:

**ORDENANZA VOLUNTARIA SOBRE DISMINUCIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS EN EL  
COMERCIO Y EL FOMENTO DE BOLSAS REUTILIZABLES EN LA COMUNA DE EL QUISCO**

**TITULO I.**

**DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1°.** Definiciones generales.

**Alimento Perecedero:** Todo alimento que conserva sus propiedades, sólo durante un espacio de tiempo determinado.

**Biodegradable:** Es el producto o sustancia que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos como bacterias, planas, microorganismos, animales, hongos bajo condiciones ambientales naturales.

**Bolsas de Polietileno:** Son aquellas que se producen a partir del petróleo y sus derivados.

**Bolsas Reutilizables:** Son aquellas que sirven para transportar productos y que pueden ser utilizadas, más de una vez. Son confeccionadas con un material durable, tales como: tela no tejida biodegradable (TNT), arpillera, que poseen una larga vida.

**Comercio:** Todo aquel establecimiento que se dedique a la venta de bienes y servicios.

**Comercio adherido:** Todo aquel establecimiento que se dedique a la venta de bienes y servicios, y que se integre de forma voluntaria a la presente Ordenanza.

**Residuos Sólidos Domiciliarios:** Residuos generados en los hogares.

**TITULO II.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 2°.** Esta iniciativa que propone la Municipalidad de El Quisco, es voluntaria para el comercio local, que quiera adherirse a esta iniciativa comunal.

**ARTICULO 3°.** Esta iniciativa busca disminuir la cantidad de bolsas plásticas entregadas en el comercio de la comuna de El Quisco y fomentar el uso de bolsas reutilizables por parte de los consumidores para las compras del comercio.

- ARTICULO 4°.** Esta iniciativa de reducción de bolsas plásticas se implementará de forma paulatina en la comuna de El Quisco, durante un período de 8 meses a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.
- ARTICULO 5°.** La iniciativa consta de cuatro etapas, donde la **Etapa 1.** que dura los 2 primeros meses a partir de la vigencia de esta Ordenanza, será la Etapa de difusión a la comunidad y al comercio, además se realizará una campaña educativa sobre la iniciativa de disminuir la utilización de bolsas plásticas y fomentar el uso de bolsas reutilizables. La **Etapa 2.** que comienza desde el tercer mes de vigencia de esta Ordenanza, con una duración de 2 meses. Consta de la marcha blanca para los comercios adheridos, haciendo entrega sólo de 3 bolsas plásticas como máximo por compra. **Etapa 3°.** que comienza el quinto mes con una duración de 2 meses, el comercio adherido sólo podrá entregar un máximo de 2 bolsas plásticas por compra. La **Etapa 4°.** que comienza el séptimo mes, con una duración de 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el comercio adherido sólo podrá entregar una (1) bolsa para compra.
- ARTICULO 6°** Finalizados los 8 meses, el comercio adherido a esta iniciativa no podrá entregar ningún tipo de bolsa plástica en las compras realizadas en el comercio.
- ARTICULO 7°** Los comercios que se quieran adherir de forma voluntaria a esta iniciativa, ya sea, supermercado, almacén, farmacia, quioscos, panadería, verdulería, frutería, restaurante, o cualquier otro tipo de establecimiento comercial, deben inscribirse en la Unidad de Medio Ambiente, de la Municipalidad de El Quisco, a los cuales se le entregará un sello distintivo. Dicha inscripción comienza en la **Etapa 1,** del proceso. Con estos antecedentes, se creará un registro con todos los comercios asociados a la presente Ordenanza.
- ARTICULO 8°.** Las bolsas plásticas podrán ser reemplazadas por bolsas reutilizables, bolsas de papel, cajas de cartón, bolsas de género u otro material que no dañe el medio ambiente.
- ARTICULO 9°.** Los comercios adheridos podrán disponer de bolsas reutilizables para la venta.
- ARTICULO 10°.** La Municipalidad de El Quisco, entregará a la comunidad bolsas reutilizables, según stock disponible.
- ARTICULO 11°.** Los clientes del comercio adherida a esta iniciativa, deben cooperar en el éxito de ésta, llevando sus bolsas reutilizables para el transporte de los productos adquiridos a realizar la compra de éstas en caso que sea insuficiente las que entregan.
- ARTICULO 12°.** Los comercios adheridos deberán exhibir la presente Ordenanza en un lugar visible y accesible para sus clientes e indicar las fechas de cada Etapa.
- ARTICULO 13°.** Quedan exceptuadas las bolsas plásticas que se utilicen para envolver alimentos perecederos, tales como productos cárnicos, pescados, mariscos congelados, productos de rotisería y de fiambrería, además de las utilizadas en alimentos al vacío.

**TITULO III**

**DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO VOLUNTARIO ADQUIRIDO**

**ARTICULO 14°.** Los funcionarios de la Unidad de Medio Ambiente, serán los encargados de realizar seguimiento a los comercios adheridos y orientarlos con la presente Ordenanza.

II. La presente numeración de Ordenanza registrará desde su publicación;

III. Publíquese, en la Página Web Municipal [www.elquisco.cl](http://www.elquisco.cl),

IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE;



MARLENE CATALAN MARIN  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Y DE ALCALDIA



NATALIA CARRASCO PIZARRO  
ALCALDESA

Distribución:  
- ALCALDIA  
- DIRECCIÓN DE CONTROL  
- UNIDADES MUNICIPALES  
- Archivo  
NCP/MCM/VRP





017

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO  
ALCALDÍA

DECRETO ALCALDICIO, N° **3369**

MAT.: Aprueba Ordenanza Municipal Voluntaria sobre disminución del uso de bolsas plásticas en el comercio y fomento de bolsas reutilizables en la comuna de El Quisco.

EL QUISCO. 20 OCT 2015

VISTOS:

1. D.A. N° 3000 de fecha 06.12.12, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio;
4. Memorando N° 151, de fecha 18.07.2016, del Director Asesoría Jurídica;
5. Acuerdo N° 299, de fecha 14.10.2016, del H. Concejo Municipal;
6. Memorando N° 1395 de fecha 18.10.2016, del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato;
7. Ordenanza Voluntaria sobre disminución del uso de bolsas plásticas en el comercio y el fomento de bolsas reutilizables en la comuna de El Quisco;
8. D.E. N° 3944 de fecha 22.09.2016, que designa Subrogancia por periodo de elecciones municipales;
9. La Resolución Alcaldicia estampada en el documento antes señalado.

CONSIDERANDO:

- a) Acuerdo N° 299, de fecha 14.10.2016, adoptado por el H. Concejo Municipal, que señala que, por unanimidad de votos de los señores miembros del Concejo presentes, aprueba "Ordenanza Voluntaria sobre disminución del uso de bolsas plásticas en el comercio y fomento de bolsas reutilizables en la Comuna de El Quisco", con la finalidad de incrementar la calidad de vida mediante una gestión ambiental local y evitar la contaminación de los recursos naturales en la comuna. Solicitado por la Dirección de Medio Ambiente, a través de Memorando N° 1201, de fecha 05.09.2016.

DECRETO:

- I. Apruébese Ordenanza Municipal, denominada "**ORDENANZA VOLUNTARIA SOBRE DISMINUCIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS EN EL COMERCIO Y EL FOMENTO DE BOLSAS REUTILIZABLES EN LA COMUNA DE EL QUISCO**", cuyo tenor se inserta a continuación:

20 OCT 2016

Continuación Decreto Alcaldicio N°

3369

2016

**Ordenanza voluntaria sobre disminución del uso de bolsas plásticas en el comercio y el fomento de bolsas reutilizables en la comuna de El Quisco.**

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 y artículo 118 de la Constitución Política de Chile; el artículo 1° de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

Que las bolsas de plástico están hechas de polietileno, una resina que proviene del petróleo, y que en su mayoría son creadas de polietileno de alta densidad, las cuales son 100% reciclables, pero no biodegradables.

Que las bolsas plásticas se hicieron masivas y populares, especialmente por su entrega gratuita en el comercio, lo que provoca un uso indiscriminado de ellas.

Que cada bolsa plástica permanece aproximadamente 400 años en la Tierra y en el caso de las bolsas de plástico biodegradable duran alrededor de 5 años, periodo de tiempo en el que sus componentes químicos contaminan cursos de agua superficial y subterráneos, suelos y vegetación, lo que puede provocar el riesgo de enfermedades cancerígenas en las personas que ingieran este material contaminado.

Que las bolsas de plástico en su mayoría tienen un uso desechable por parte de los usuarios, siendo utilizadas sólo en el trayecto del comercio a la casa, terminando el 90% de ellas en un vertedero, o dispersas en un espacio público por su inadecuada disposición, generando contaminación visual.

Que anualmente en Chile se utilizan alrededor de 3.400 millones de bolsas, generando más de 2.100 toneladas de basura en un año.

Que la Ilustre Municipalidad de El Quisco se encuentra inserta en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal impulsado por el Ministerio del Medio Ambiente, cuyo objetivo es incrementar la calidad de vida de la comunidad mediante una gestión ambiental local.



20 OCT 2016

Continuación Decreto Alcaldicio N°

3369

2016

Que la Estrategia Ambiental Comunal de El Quisco en su Línea Estratégica N° 5, sobre Mejoramiento de la gestión integral de Residuos Sólidos Domiciliarios, abarca la problemática de los residuos a nivel comunal, manifestada por la ciudadanía local.

Que para el 2050, se estima que el 99% de las aves marinas hayan ingerido plástico depositado en el océano, producto que éstas lo confunden con alimento, provocando su muerte y de cualquier especie marina que las ingiera, esto debido a un manejo inapropiada del residuo que por distintas vías llega al mar.

Que existen otros productos que cumplen la misma función que las bolsas plásticas, siendo de un material más amigable con el medio ambiente.

Que, una persona al utilizar bolsas reutilizables durante toda su vida, se puede ahorrar más de 12.000 bolsas plásticas.

## Título I

### Definiciones

**Artículo 1º.** Definiciones generales.

**Alimento perecedero:** todo alimento que conserva sus propiedades, solo durante un espacio de tiempo determinado.

**Biodegradable:** Es el producto o sustancia que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos como bacterias, plantas, microorganismos, animales, hongos, bajo condiciones ambientales naturales.

**Bolsa de polietileno:** son aquellas que se producen a partir del petróleo y sus derivados.

**Bolsas reutilizables:** son aquellas que sirven para transportar productos y que pueden ser utilizadas más de una vez. Son confeccionadas con un material durable, tales como: tela no tejida biodegradable (TNT), arpillera, que poseen una larga vida.

**Comercio:** todo aquel establecimiento que se dedique a la venta de bienes y servicios.

**Comercio adherido:** Todo aquel establecimiento que se dedique a la venta de bienes y servicios, y que se integre de forma voluntaria a la presente Ordenanza.



20 OCT 2015

Continuación Decreto Alcaldía N°

2016

3369

**Residuos Sólidos Domiciliarios:** Residuos generados en los hogares.

## Título II

### Disposiciones generales

**Artículo 2°.** Esta iniciativa que propone la I. Municipalidad de El Quisco es voluntaria para el comercio local, que quiera adherirse a esta iniciativa comunal.

**Artículo 3°.** Esta iniciativa busca disminuir la cantidad de bolsas plásticas entregadas en el comercio de la comuna de El Quisco y fomentar el uso de bolsas reutilizables por parte de los consumidores para las compras en el comercio.

**Artículo 4°.** Esta iniciativa de reducción de bolsas plásticas se implementará de forma paulatina en la Comuna de El Quisco, durante un periodo de 8 meses a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.** La iniciativa consta de cuatro etapas, donde la **Etapa 1**, que dura los 2 primeros meses a partir de la vigencia de ésta Ordenanza, será la Etapa de difusión a la comunidad y al comercio, además, se realizará una campaña educativa sobre la iniciativa de disminuir la utilización de bolsas plásticas y fomentar el uso de bolsas reutilizables. La **Etapa 2** que comienza desde el tercer mes de vigencia de ésta Ordenanza, con una duración de 2 meses. Consta de la marcha blanca para los comercios adheridos, haciendo entrega sólo de 3 bolsas plásticas como máximo por compra. La **Etapa 3** que comienza el quinto mes, con una duración de 2 meses, el comercio adherido sólo podrá entregar un máximo de 2 bolsas plásticas por compra. La **Etapa 4** que comienza el séptimo mes, con una duración de 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el comercio adherido sólo podrá entregar 1 bolsa por compra.

**Artículo 6°.** Finalizados los 8 meses, el comercio adherido a esta iniciativa no podrá entregar ningún tipo de bolsa plástica en las compras realizadas en el comercio.

**Artículo 7°.** Los comercios que se quieran adherir de forma voluntaria a esta iniciativa, ya sea, supermercado, almacén, farmacia, quiosco, panadería, verdulería, frutería, restaurant, o cualquier otro tipo de establecimiento comercial, deben inscribirse en la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad de El Quisco, a los cuales se les entregará un sello distintivo. Dicha inscripción comienza en la **Etapa 1** del proceso. Con estos antecedentes, se creará un registro con todos los comercios asociados a la presente Ordenanza.



20 OCT 2016

**Artículo 8°.** Las bolsas plásticas podrán ser reemplazadas por bolsas reutilizables, bolsas de papel, cajas de cartón, bolsas de género u otro material que no dañe el medio ambiente.

**Artículo 9°.** Los comercios adheridos podrán disponer de bolsas reutilizables para la venta.

**Artículo 10°.** La Ilustre Municipalidad de El Quisco, entregará a la comunidad bolsas reutilizables según stock disponible.

**Artículo 11°.** Los clientes del comercio adherido a esta iniciativa, deben cooperar en el éxito de ésta, llevando sus bolsas reutilizables para el transporte de los productos adquiridos o realizar la compra de éstas en caso que sea insuficiente las que entregan.

**Artículo 12°.** Los comercios adheridos deberán exhibir la presente Ordenanza en un lugar visible y accesible para sus clientes e indicar las fechas de cada Etapa.

**Artículo 13°.** Quedan exceptuadas las bolsas plásticas que se utilicen para envolver alimentos perecederos, tales como productos cárnicos, pescados, mariscos, congelados, productos de rotisería y de fiambrerío, además de las utilizadas en alimentos al vacío.

### Título III

#### Del cumplimiento del compromiso voluntario adquirido

**Artículo 14°.** Los funcionarios de la Unidad de Medio Ambiente serán los encargados de realizar seguimiento a los comercios adheridos y orientarlos con la presente Ordenanza.

- II. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.
- III. Publíquese en la Página Web Municipal, [www.elquisco.cl](http://www.elquisco.cl), la que comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.
- IV. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.



ANIBAL REYES DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Y DE ALCALDIA (S)



MARLENE CATALAN MARIN  
ALCALDESA (S)

